



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA

INVOICE

Item	Qty	Unit Price	Total
1. Standard Package	1	\$39	\$39
2. Powder Coating	1	\$19	\$19
3. High Performance 4TB	3	\$59	\$177
4. Labor (1 Unit - 1 Hour)	8	\$75	\$600
5. 15" x 15" Prints	1	\$119	\$119
6. Annual License	1	\$10	\$10
7. Service Fee	1	(\$50)	(\$50)
8. New Customer Discount			
Sub Total			\$684
Tax			\$71
Total			\$1055

INVOICE

Item	Qty	Unit Price	Total
1. Standard Package	1	\$39	\$39
2. Powder Coating	1	\$19	\$19
3. High Performance 4TB	3	\$59	\$177
4. Labor (1 Unit - 1 Hour)	8	\$75	\$600
5. 15" x 15" Prints	1	\$119	\$119
6. Annual License	1	\$10	\$10
7. Service Fee	1	(\$50)	(\$50)
8. New Customer Discount			
Sub Total			\$684
Tax			\$71
Total			\$1055

INVOICE

Item	Qty	Unit Price	Total
1. Standard Package	1	\$39	\$39
2. Powder Coating	1	\$19	\$19
3. High Performance 4TB	3	\$59	\$177
4. Labor (1 Unit - 1 Hour)	8	\$75	\$600
5. 15" x 15" Prints	1	\$119	\$119
6. Annual License	1	\$10	\$10
7. Service Fee	1	(\$50)	(\$50)
8. New Customer Discount			
Sub Total			\$684
Tax			\$71
Total			\$1055

INVOICE

Item	Qty	Unit Price	Total
1. Standard Package	1	\$39	\$39
2. Powder Coating	1	\$19	\$19
3. High Performance 4TB	3	\$59	\$177
4. Labor (1 Unit - 1 Hour)	8	\$75	\$600
5. 15" x 15" Prints	1	\$119	\$119
6. Annual License	1	\$10	\$10
7. Service Fee	1	(\$50)	(\$50)
8. New Customer Discount			
Sub Total			\$684
Tax			\$71
Total			\$1055

INVOICE

Invoice-Nr. 430534
Date 07/21

Billed To: Current Name
Street Name, 1
75000 City Name
Tel: 0000 5555555

Invoice Total **\$1055**

#	Goods, Service	Unit Price	Qty	Total
1	Standard Package	\$39	1	\$39
2	Powder Coating	\$19	1	\$19
3	High Performance 4TB	\$59	3	\$177
4	Labor (1 Unit - 1 Hour)	\$75	8	\$600
5	15" x 15" Prints	\$119	1	\$119
6	Annual License	\$10	1	\$10
7	Service Fee	(\$50)	1	(\$50)
8	New Customer Discount			

Sub Total \$684
Tax \$71
Total \$1055

Payment Info:
KYD Nr: 100-000-000
BLZ: 100 100 00
Bank Name

[Signature]
Authorized Sign
Account Manager

Thank You For Your Business

Send
Void



Newsletter

AEF

01

La Factura Electrónica en España y su importancia en la Industria del factoring

Carlos Dalmau (Presidente de la AEF)

02

Regulación normativa de la factura electrónica obligatoria

*Rufino de la Rosa
Head of Invoicing and Public Policy
MarosaVAT*

03

Factura Electrónica: entre la tecnología y la realidad del Factoring

*Adrián Burgos – Presidente de la
Comisión de Factura Electrónica de
la AEF*

04

Claves para la implantación exitosa de un proyecto de Factura Electrónica en España

Raúl Aranda – Business Manager – EDICOM

05

La Factura Electrónica en el ámbito público: FACe

*Javier Molinero – Vicepresidente de la
AEF*

06

Novedades de facturación. Sistemas de facturación, reporte de facturas y Factura Electrónica

*Javier Hurtado – Inspector Adjunto a
Jefe de Área ONIF – AEAT - Ministerio de
Hacienda*

07

Factura Electrónica como oportunidad de crecimiento de negocio

*Raquel Fernández – Vocal de la
Junta Directiva de la AEF*

08

La Factura Electrónica en Europa y en el mundo: un camino hacia la digitalización y la eficiencia

*Mónica Martín – Asesora de la
AEF*

01

La Factura Electrónica en España y su importancia en la Industria del Factoring

Carlos Dalmau
Presidente de la AEF



El título que encabeza este artículo define a la perfección lo que los profesionales del sector del Factoring visualizamos de una manera meridianamente clara: la Factura Electrónica es y será una herramienta clave en la transformación digital de las empresas en España, tanto desde el eje normativo y de implementación obligatoria, como desde el eje de la modernización y mejora de los procesos administrativos y de gestión.

Podemos afirmar que la Factura Electrónica no solo va a mejorar la eficiencia de los procesos administrativos y contables de las empresas, sino que va a impactar significativamente en la industria del Factoring.

Quisiera en este artículo exponer cómo la factura electrónica va a redefinir las prácticas empresariales y a potenciar el uso del Factoring como una solución financiera esencial para las empresas. La transición hacia la factura electrónica aporta múltiples beneficios :

1. Reducción de costes, al eliminar el papel y automatizar procesos, las empresas van a ahorrar en impresión, envío y almacenamiento de documentos.
2. Agilidad en los pagos, la estandarización de formatos y la integración digital minimizan los errores y aceleran la recepción de los pagos.

3. Cumplimiento normativo, la factura electrónica asegura que las empresas cumplan con las regulaciones fiscales y tributarias.
4. Sostenibilidad, la eliminación del papel contribuye a reducir la huella ambiental de las operaciones empresariales.

Estas ventajas impulsan a las empresas a adoptar la factura electrónica como un estándar en las operaciones diarias, generando impacto positivo en la liquidez y la planificación financiera.

El protagonismo y papel del Factoring en el ecosistema Empresarial va aumentando con el paso de los años, adquiriendo cada vez un mayor peso como herramienta financiera que permite a las empresas convertir sus cuentas por cobrar en liquidez inmediata. Mediante este sistema, las empresas transfieren sus facturas a una entidad de Factoring, que adelanta el importe de estas una vez deducidos los costes del servicio.

Como es bien conocido por la gente más familiarizada con esta herramienta, el Factoring tiene especial atractivo para aquellas empresas pequeñas y medianas que a menudo se enfrentan a largos periodos de espera para el cobro de sus facturas. En un entorno donde la liquidez es crucial para la operatividad de las empresas, la solución del Factoring se ha venido consolidando como una de las mejoras herramientas para mitigar los riesgos del impago y mejorar

los flujos de caja.

En este contexto, creemos que la implementación de la Factura Electrónica obligatoria en el ámbito privado va a suponer un avance significativo para la industria del Factoring al proporcionar un entorno más seguro, más eficiente y transparente para las partes. Permítanme que indique algunas de las formas en que la Factura Electrónica beneficia al Factoring:

1. Verificación rápida y segura: las Facturas Electrónicas incluyen firmas digitales que garantizan su autenticidad, lo que facilita la verificación por parte de las entidades de Factoring.
2. Reducción del fraude: la trazabilidad de las facturas electrónicas minimiza el riesgo de duplicidad o falsificación, aumentando la confianza en las transacciones.
3. Procesamiento automatizado: la digitalización permite que las entidades de Factoring procesen grandes volúmenes de facturas en menos tiempo, mejorando la eficiencia operativa.
4. Acceso a datos en tiempo real: la integración de sistemas permite a las entidades de Factoring acceder a información actualizada sobre las facturas, facilitando la toma de decisiones.

Hablemos ahora del impacto que para las Pymes (99% del tejido empresarial español) puede suponer la combinación de la Factura Electrónica y el Factoring como palanca común y clave para su crecimiento. La disponibilidad de liquidez inmediata les permite:

- Invertir en innovación y expansión
- Cumplir con sus obligaciones financieras de manera oportuna
- Mejorar su capacidad de negociación con proveedores y clientes

En términos macroeconómicos, el aumento de la eficiencia y la liquidez en las empresas contribuye a un entorno empresarial más competitivo y dinámico, impulsando el crecimiento económico de las empresas y por consecuencia del país.

Hasta ahora hemos hablado de múltiples ventajas del binomio Factura Electrónica y el Factoring, pero su implementación también presenta retos. La adaptación a nuevos sistemas y procesos puede ser un desafío para las empresas menos digitalizadas. Además, la capacitación del personal y la integración de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial y el blockchain, serán claves para maximizar el potencial de estas herramientas.

Por otro lado, el avance en la digitalización y la adopción masiva de la Factura Electrónica abre nuevas oportunidades para la inno-

vación en servicios financieros, incluyendo el desarrollo de soluciones de Factoring más accesibles y personalizadas.

Como conclusión, la Factura Electrónica no solo es un requisito legal en España, sino también un catalizador de eficiencia y transparencia en el mundo empresarial. Su integración con la industria del Factoring está redefiniendo la forma en que las empresas gestionan su liquidez y afrontan los retos financieros. Para las Pymes, en particular, esta combinación representa una formidable oportunidad de fortalecer su posición en un mercado cada vez más competitivo.

Ya no podemos referirnos al futuro cuando hablamos de estos cambios. Nuestro más rabioso presente está marcado por la digitalización, y las empresas que más rápidamente y mejor se adapten a estas herramientas no solo cumplirán con la normativa, sino que también se generarán una ventaja competitiva en un mercado cada día más global e innovador.

En este contexto los profesionales del Factoring debemos estar atentos y presentes, promoviendo de manera activa la implantación de mejoras basadas en estos cambios. La Factura Electrónica ha llegado para quedarse y desde el ámbito profesional del Factoring debemos hacer todos los esfuerzos para aprovechar el momento para incrementar nuestro posicionamiento como herra-

mienta de financiación.

No quiero finalizar sin agradecer a todos los articulistas la participación en esta NewsLetter que nos permite compartir y transmitir conocimientos, experiencias y expectativas, tanto a nuestros asociados como a todos los intervinientes en el mundo del Factoring.

Carlos Dalmau
Presidente de la AEF

02

Regulación normativa de la factura electrónica obligatoria

Rufino de la Rosa
Head of eInvoicing and Public Policy
MarosaVAT

Estamos a las puertas de un importante cambio en las relaciones comerciales, fiscales y empresariales en España derivado de la próxima implementación de la factura electrónica obligatoria, en un proceso largamente anunciado, pero al que aún no se le ve fin.

El primer paso se dio en septiembre de 2022. La Ley 18/2022 de Crecimiento y Creación de Empresas, entre numerosas medidas tendentes a conseguir el objetivo que se recoge en la denominación de la ley, adicionalmente introdujo una medida con una importante carga de profundidad, la obligatoriedad de la factura electrónica (eFactura) en todas las relaciones entre empresarios y profesionales, en todas las relaciones B2B.¹

Esta iniciativa, impulsada por el Ministerio de Economía, tenía como objetivo reducir la morosidad en las operaciones comerciales entre empresas privadas. Parece un poco excesivo el establecimiento de una medida de tal relevancia, que afecta a la relación comercial de todas las empresas españolas, para atajar una conducta que no parece que esté tan generalizada y que, en los casos, que se produce, ya se han establecido medidas compensadoras por parte de la iniciativa privada. Sirva como ejemplo la propia Asociación Española de Factoring que ha impulsado la redacción de la presente publicación.

La regulación contenida en la Ley Crea y Crece no sólo es reducida,

sino que tampoco aporta grandes líneas que permitan a las empresas conocer cuales son las implicaciones reales. De la regulación contenida en la Ley se pueden extraer una serie de características:

- La obligatoriedad de la eFactura en todas las operaciones B2B, tanto entre empresas como particulares, dejando al margen las operaciones B2C y B2G
- Las soluciones y plataformas tecnológicas deben garantizar la interconexión y la interoperabilidad de manera gratuita.
- Los destinatarios de las facturas pueden solicitar una copia a los emisores durante un plazo de 4 años desde la emisión de la eFactura.
- Los receptores de las facturas no podrán obligar a los emisores a utilizar una solución o plataforma concreta, intentando evitar que las grandes empresas puedan imponer sus propias soluciones.

¹ El artículo 12 que modifica el artículo 2 bis de la Ley 56/20007 de Medidas de Impulso a la Sociedad de la Información y la DF Séptima y Octava

- Como no podía ser de otra forma, se establece el sometimiento a los requisitos tributarios de las facturas y a las previsiones establecidas en la Ley General Tributaria que afectan²a los sistemas contables y de facturación.
- En el caso de no admitir facturas electrónicas o no permitir el acceso a las eFacturas se prevé una sanción de hasta 10.000€,
- Y lo más relevante, el procedimiento de interconexión e interoperabilidad se deja para su posterior regulación reglamentaria.

En un claro exceso de autoconfianza, la Ley preveía un plazo de 6 meses para la aprobación del desarrollo reglamentario y fijaba una doble entrada de la eFactura, un año después de la aprobación del reglamento para las empresas de más de 8 millones de euros y dos años para las restantes.

Este era un plazo difícilmente alcanzable. El primer borrador se conoció en junio de 2023. Posteriormente, al notificarse el proyecto a la Comisión Europea, se hizo pública una segunda versión en enero de 2024.

² Artículo 29.2.j) de la Ley General tributaria: “La obligación, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos. Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad”

Durante esta tramitación la Agencia de Protección de Datos planteó importantes salvedades que sólo podían ser resueltas mediante una modificación de carácter legal, la cual se ha llevado a cabo a través de la Disposición Final Duodécima de la Ley 7/2024, conocida como la Ley del Impuesto Complementario Mínimo.

En esta Disposición Final ya se recoge a nivel legal una referencia a la Solución Pública de Facturación (SPF), estableciendo que sus datos tendrán carácter reservado (conforme al art.95 de la LGT), y que tendrán acceso a los mismos el Observatorio Estatal de la Morosidad Privada y también los Ministerios de Economía, Comercio y Empresa y de Industria y Turismo (este acceso de los Ministerios parece excesivo y redundante).

También se señala que el emisor deberá informar al destinatario que la factura será remitida a la SPF y, un aspecto muy importante para la industria del factoring, que también podrán acceder a su contenido de las facturas las entidades autorizadas por los emisores o receptores.

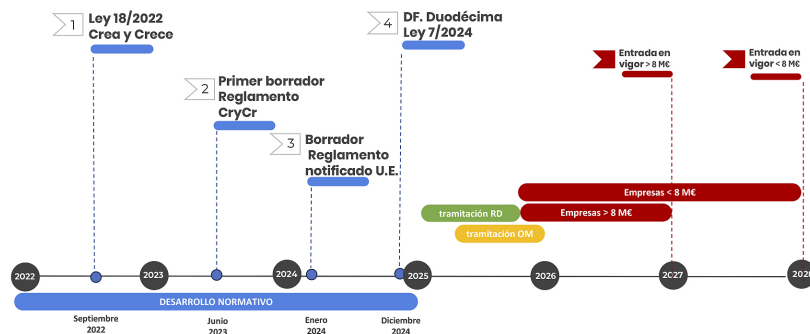
También se recogen algunos elementos de la eFactura que hasta ahora no estaban recogida en la norma (sólo en los borradores de Reglamento):

- La AEAT desarrollará y gestionará la SPF.
- Las plataformas privadas deberán remitir una copia fiel de las facturas a la SPF.
- Los destinatarios de las facturas deberán comunicar a la

SPF el pago completo o su rechazo.

- El plazo conservación de la información de las facturas en la SPF atenderá a los plazos regulados en la Ley General Tributaria y, en ningún caso, podrán superar los 12 años (lo cual parece un plazo excesivo).

Calendario



MAROSA

¿En qué situación nos encontramos en estos momentos?

Los cambios derivados tanto de la citada Disposición Final como los generados en la tramitación del reglamento, han aconsejado al

Ministerio de Economía, Comercio y Turismo a iniciar una segunda audiencia pública y a la divulgación de una nueva versión del Reglamento. Este nuevo borrador mantiene en esencia la estructura y la filosofía de los ya conocidos, aunque incluye algunas novedades muy relevantes como son la elección de la sintaxis UBL (Universal Business Language) para la solución pública de facturación (SPF en adelante), condicionar el inicio del plazo de 1 ó 2 años para la entrada en vigor de la eFactura a la aprobación de la Orden Ministerial que establezca los requisitos y especificaciones técnicas de la SPF (cuya tramitación aún no se ha iniciado) y una especificación más precisa de cómo realizar el cálculo de los plazos de pago de las facturas.

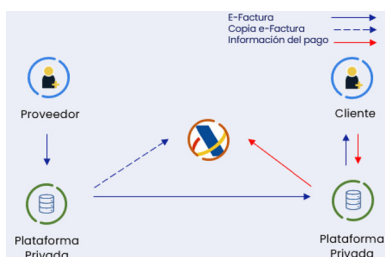
En este entorno, se antoja muy complicado que el inicio efectivo de la eFactura pueda llevarse a cabo antes de principios de 2027 y sin que se pueda descartar algún retraso adicional.

Teniendo en cuenta el carácter aún provisional del Reglamento, las líneas fundamentales contenidas en el último borrador conocido son las siguientes:

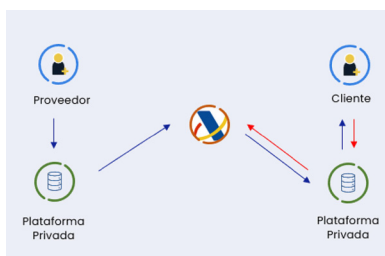
- La eFactura será obligatoria en todas las operaciones B2B cuando el destinatario esté establecido o tenga un establecimiento permanente en España (incluido los territorios forales, Canarias, Ceuta y Melilla).

- No se exigirá eFactura cuando se emita factura simplificada y en aquellos casos en los que se autorice por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
- Se opta por un modelo en el que conviven plataformas privadas de comunicación y la Solución Pública de Facturación. Bajo este modelo se pueden contemplar al menos tres tipos de flujos de comunicación de la eFactura:

Utilizando las plataformas privadas, al margen de la SPF:



Utilizando las plataformas privadas, pero empleando la SPF como comunicación entre ellas:



Empleando exclusivamente la SPF:



- En caso de que las entidades empleen plataformas privadas, estas deberán remitir una copia fiel electrónica en formato UBL a la SPF, que será gestionada por la AEAT.
- Se deberá seguir el estándar europeo de factura electrónica (EN16931) y las sintaxis podrán ser CEFACT/ONU (CII), UBL, EDIFACT y FACTURAE B2B.
- Se establece la obligación de comunicar en un plazo de 4 días la aceptación (o rechazo) de la factura y el pago completo. Si bien, de manera voluntaria se pueden acordar estados adicionales a los obligatorios. En el caso de la SPF, se establece una presunción de que todas las facturas se consideraran aceptadas, salvo que expresamente se rechacen.
- La SPF sólo admitirá como sintaxis UBL, lo que le permite alinearse con la Directiva VIDA de IVA.
- El plazo de pago de las facturas se computará por el número de días habituales entre la fecha de pago y la fecha de realización de las operaciones- En caso de que no ésta

no se conozca, se atenderá a la fecha de expedición de la factura.

- Una vez aprobada la OM de desarrollo empezará el cómputo del plazo de 1 ó 2 años para la entrada en vigor de la eFactura. Asimismo, se regula que, durante el primer año, cuando la obligación no se extiende a las empresas más pequeñas, la eFactura se deberá acompañar por un PDF y hasta que no hayan transcurridos 3 años los profesionales con facturación menor a 8 M€, no estarán obligados a informar sobre los estados de las facturas.

El marco normativo de un cambio de este calado está aún a la espera de concretar sus dos elementos más relevantes, el Reglamento y la Orden Ministerial. La filosofía general se mantendrá, teniendo en cuenta las previsiones ya recogidas en la Ley Crea y Crece y en la Ley del Impuesto Complementario Mínimo, pero tendremos que estar atentos a los proyectos normativos que verán la luz, esperamos, en fechas inmediatas.

Rufino de la Rosa
Head of Invoicing and Public Policy
MarosaVAT



iCON
by coface

**La Información Comercial,
como nunca la has visto.**

Te ofrecemos una evaluación gratuita
del riesgo de impago de tu cartera.
Contacta con nosotros.

Escanea este código para
obtener más información
sobre iCON by Coface

Tel.: 91 702 87 69 | soporte.servicios@coface.com
coface.es/informacion-comercial

03

Factura Electrónica: entre la tecnología y la realidad del Factoring

Adrián Burgos

Presidente de la Comisión de Factura Electrónica de la AEF



Si tuviéramos que definir qué es **la factura electrónica**, podríamos decir que se trata de un **documento digital con plena validez legal y fiscal, estructurado en formatos estándar** como Facturae en el sector público español o UBL a nivel europeo, que permite integrar automáticamente información en sistemas contables y ERP. Su implementación simplifica notablemente la gestión administrativa, agilizando los procesos de validación, aprobación y contabilización, optimizando así la eficiencia en la gestión del gasto.

La clave de esta tecnología radica en dos conceptos fundamentales: **digitalización y estructuración**. Ambas características no solo permiten obtener eficiencias significativas, sino que proporcionan información fiable, generando así un entorno seguro para cualquier acción relacionada con dicho documento. Este potencial podría llevarnos a pensar que tiene la capacidad de revolucionar sectores estrechamente vinculados a la factura, como lo puede ser el de la financiación mediante la cesión de créditos comerciales, el Factoring. Sin embargo, ¿puede una tecnología por sí sola transformar un sector?

La respuesta es claramente negativa. No significa que no sea esencial para impulsar grandes cambios, pero la tecnología en sí misma no los produce, solo los facilita. **El cambio auténtico se origina en el uso que se hace de la tecnología y en los usuarios que la adoptan**. Por ejemplo, ¿es el blockchain una buena o mala tecnología? Esta

puede dar lugar a “memecoins” o a grandes proyectos sectoriales como Inblock, aprovechando su robustez y anonimidad. La tecnología es solo una llave, y depende de todos los actores implicados aprovechar su máximo potencial.

Pero centrémonos un momento en la obligatoriedad de la factura electrónica en la administración pública. Es indudable que FACe y Facturae fueron piezas clave para el éxito de esta iniciativa. Sin entrar en cifras concretas ni en eficiencias obtenidas en la interacción público-privada, me gustaría aportar algunas reflexiones adicionales sobre la digitalización de la facturación pública y el aprovechamiento real de esta tecnología.

Gran parte del éxito de FACe proviene de la colaboración público-privada, materializada en el conocido **“Foro de la Factura Electrónica”**. En dicho foro, agentes de la administración pública y representantes de los principales sectores trabajaron conjuntamente para exprimir al máximo las utilidades que la transformación digital podía conllevar mediante su aplicación a determinados casos de uso sectoriales. En el caso particular del Factoring, **se logró la incorporación de campos específicos para la cesión de facturas en el formato electrónico**. Además, entidades proactivas en la gestión de facturas colaboraron estrechamente con el equipo responsable de FACe para detectar y resolver inconsistencias en la calidad y sincronización de datos con algunos ERP de las administraciones públi-

cas. El compromiso de la administración pública y la colaboración del sector privado fueron fundamentales para el éxito inicial de FACe y Facturae.

Sin embargo, ¿fue realmente un éxito operativo para la mejora de la financiación vía Factoring de los proveedores públicos? Desde mi punto de vista, hemos dejado pasar una importante oportunidad para alcanzar un éxito mayor al conseguido. FACe quedó principalmente como un punto de entrada inicial y, pese a incorporar diversas funcionalidades, no recibió continuidad suficiente. La sincronización de información con los pagadores a menudo fue incompleta o desfasada. Por ejemplo, encontramos casos frecuentes de facturas pagadas que seguían apareciendo como pendientes o cambios abruptos de estado sin seguir los pasos previstos. Las consultas por parte de terceros autorizados eran factibles, pero limitadas al nivel factura por factura, dificultando enormemente las consultas masivas. Respecto a la consulta de facturas cedidas, muchos cesionarios aún no pueden acceder autónomamente a las facturas endosadas por pagadores. Finalmente, **la asistencia técnica y evolución de FACe han resultado insuficientes**, con respuestas poco precisas y sin resolución real de los problemas planteados.

En definitiva, después de una década, la facturación electrónica frente a la administración pública es obligatoria, pero su uso, la información incompleta y la operativa compleja han impedido que represente una verdadera revolución como mecanismo facilitador de liquidez para las empresas vía Factoring. Como se suele decir: “Una cadena es tan fuerte como su eslabón más débil”, y en este caso hay eslabones que no

han estado a la altura del reto de la digitalización total.

Esta reflexión nos lleva a la situación actual y al nuevo punto de inflexión representado por la implantación de la factura electrónica obligatoria en el ámbito B2B, impulsada por la “Ley Crea y Crece”. Sin ánimo de desalentar, este desafío implica aún más complejidad que la implantación original de FACe. Sabemos que el objetivo central de la Administración es **controlar los periodos de pago a proveedores** y así favorecer un flujo de caja más estable y plazos más cortos, especialmente para las Pymes. Pero el mensaje es claro: al menos en una primera fase de implantación, **no se cubrirán necesidades sectoriales más allá de los requerimientos mínimos necesarios para cumplir este objetivo principal**. Esto derivará en determinadas carencias en la calidad y profundidad de la información que los registros de la factura podrían incorporar, siendo particularmente relevantes con relación a la función financiera que los créditos comerciales, representados en facturas, tienen para la liquidez de las empresas. Se pierde la oportunidad de fortalecer el mecanismo de la cesión mediante la incorporación de campos que obliguen a informar de la transmisión del crédito a un tercero, tanto en la Solución Pública de Facturación, como en la copia electrónica que se debe remitir desde los sistemas de facturación privados.

Sin información obligatoria sobre la cesión, la utilidad de la factura electrónica para mitigar riesgos operativos será limitada. Nuevamente, coexistiremos con dos realidades paralelas que, de gestionarse adecuadamente, hubiera aportado mayor valor a la operativa digital, facilitando el acceso a la financiación a las Pymes y reforzando el objetivo del

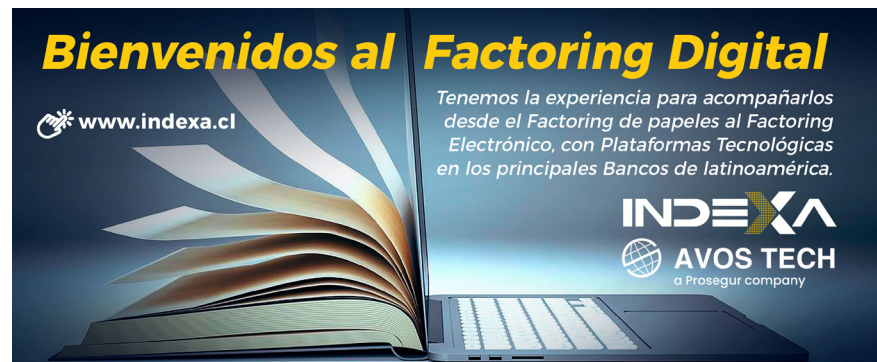
control de plazos de pago comentado.

Esto no es un problema tecnológico; de hecho, el formato adoptado para la solución pública será el Universal Business Language (UBL), estándar internacional capaz de incluir en su sintaxis toda la información necesaria para las cesiones. Es más, debido a su amplio uso, no sería nada complejo incluir en la adaptación que se hiciera del UBL para España, la confirmación de aceptación de cesión por el pagador. Limitando de esta manera enormemente el riesgo para el cesionario y simplificando la operativa para todos los actores. Por lo tanto, no estamos ante limitaciones técnicas sino ante cuestiones de enfoque y prioridades.

Por ello, reiterando la idea inicial, no se trata de elegir una tecnología concreta o un estándar determinado, sino del **enfoque y la disposición colaborativa de todas las partes involucradas para aprovechar al máximo la tecnología en beneficio común**. El sector privado tendrá, una vez más, la gran responsabilidad de cubrir aquellos espacios donde la administración y su regulación no lleguen, contribuyendo así a crear un entorno operativo beneficioso tanto para cedentes como para cesionarios.

Adrián Burgos

Presidente de la Comisión de Factura Electrónica de la AEF



04

Claves para la implantación exitosa de un proyecto de Factura Electrónica en España

Raúl Aranda
Business Manager
EDICOM



La factura electrónica es clave en la transformación digital de las empresas en España. Su adopción, impulsada por normativas como la Ley Crea y Crece, mejora la eficiencia y reduce costes. Sin embargo, su implementación va más allá de la digitalización, requiriendo una estrategia que asegure la integración con sistemas, el cumplimiento normativo y la aceptación de todos los actores involucrados.

Desde EDICOM, con más de 25 años de experiencia en el sector, hemos acompañado a grandes empresas y Administraciones Públicas en la digitalización de sus procesos de facturación. Gracias a este conocimiento, identificamos las claves para llevar a cabo un proyecto exitoso en el contexto español.

Claves para una implantación exitosa

Antes de iniciar un proyecto de factura electrónica, es fundamental analizar diferentes factores que determinarán su éxito:

- **Conocer la normativa aplicable:** En España, la legislación en torno a la facturación electrónica es diversa y en constante evolución. La Ley Crea y Crece obliga a las empresas a emitir facturas electrónicas en sus relaciones B2B, mientras que normativas como el SII (Suministro Inmediato de Información) o TicketBAI establecen requisitos específicos para determinados sectores y regiones.

- **Definir el alcance del proyecto:** No todas las empresas tienen las mismas necesidades. Es clave determinar qué procesos se verán afectados, qué sistemas deberán integrarse y qué actores (clientes, proveedores, organismos públicos) estarán involucrados.

- **Seleccionar un proveedor tecnológico adecuado:** Contar con un socio con experiencia en facturación electrónica y cumplimiento normativo es esencial para garantizar la viabilidad del proyecto y minimizar riesgos.

Fases de implementación

La implantación de la factura electrónica en una empresa requiere un enfoque estructurado y estratégico. Para garantizar una transición fluida y efectiva, se deben seguir cuatro fases clave que permiten adaptar los sistemas internos, cumplir con la normativa vigente y optimizar los procesos de facturación.

1. Análisis interno del escenario de facturas

El primer paso en cualquier proyecto de implantación de factura electrónica es realizar un análisis exhaustivo del entorno en el que opera la empresa. Este estudio debe contemplar las entidades fiscales afectadas, los requisitos normativos específicos aplicables y los sistemas informáticos internos que gestionan actualmente la facturación. Además, es fundamental evaluar la volumetría de facturas procesadas regularmente, ya

que esto influirá en la capacidad y escalabilidad de la solución a implementar.

Otro aspecto crucial es determinar si la empresa ya cuenta con una solución de facturación electrónica en funcionamiento o si será necesario integrarla desde cero. En muchos casos, la compañía también mantiene relaciones comerciales con empresas internacionales, lo que puede implicar la necesidad de adaptar el sistema a múltiples normativas y formatos de factura electrónica.

2. Evaluación y presentación del proyecto

Una vez realizado el análisis, se lleva a cabo una evaluación conjunta de las necesidades específicas de la empresa, considerando sus procesos actuales y los servicios tecnológicos requeridos. En esta fase, el proveedor de la solución presenta una propuesta adaptada a los requerimientos identificados, asegurando que cubra todas las funcionalidades necesarias para una transición eficiente.

Tras la valoración del proyecto, ambas partes acuerdan los tiempos de implementación y los recursos disponibles para su desarrollo. La planificación es clave en esta etapa, ya que permite definir hitos y garantizar que cada fase se implemente de manera controlada, minimizando riesgos y interrupciones en las operaciones diarias de la empresa.

3. Preparación del sistema

La fase de preparación del sistema es donde se configuran los aspectos técnicos de la integración. En este punto, se realiza un análisis detallado de las interfaces necesarias para conectar la solución de facturación electrónica con los sistemas ERP o contables de la empresa.

Además, se configuran los servicios de plataforma y red, asegurando que la infraestructura técnica soporte la transmisión segura y eficiente de las facturas electrónicas. En paralelo, se desarrollan los ajustes internos necesarios para la extracción, incorporación y transformación de los datos, tanto dentro del sistema del cliente como en la plataforma del proveedor tecnológico.

4. Puesta en marcha y seguimiento

Una vez completada la configuración del sistema, se inicia la fase de pruebas para validar el correcto funcionamiento de la solución antes de su despliegue definitivo. Estas pruebas permiten detectar y corregir posibles incidencias, asegurando que el flujo de facturación electrónica se desarrolle sin inconvenientes.

El arranque se realiza de manera progresiva, comenzando con un grupo inicial de clientes y proveedores antes de extender la solución al resto de los actores involucrados. Este enfoque escalonado minimiza los riesgos operativos y permite realizar ajustes en tiempo real.

Finalmente, tras la implementación completa, se establece un plan de

seguimiento y soporte post-arranque para garantizar la estabilidad del sistema y optimizar su rendimiento. Contar con un proveedor que ofrezca monitorización continua y asistencia técnica es clave para resolver cualquier incidencia y mantener el cumplimiento normativo sin interrupciones.

Retos en la implantación de la factura electrónica y estrategias para superarlos

Durante la implementación de un proyecto de factura electrónica, las empresas pueden enfrentarse a diferentes desafíos:

1. Integración con sistemas existentes

Muchas empresas utilizan ERP o CRM que no gestionan la facturación electrónica de forma nativa. Para solventarlo, es fundamental contar con una plataforma compatible con múltiples sistemas y normativas.

EDICOM ofrece soluciones de integración que garantizan la interoperabilidad y automatización de procesos.

2. Cumplimiento de normativas vigentes en España

Las regulaciones sobre facturación electrónica en España varían según el tipo de empresa y su localización geográfica. Además de la [Ley Crea y Crece](#), que exige la facturación electrónica en el ámbito B2B, existen requisitos adicionales como el [SII](#) para la declaración inmediata del IVA o [TicketBAI](#) en el País Vasco.

Para afrontar este reto, EDICOM proporciona soluciones diseñadas para cumplir con las distintas normativas, permitiendo a las empresas generar, enviar y almacenar facturas electrónicas conforme a la legislación vigente.

3. Gestión del cambio dentro de la empresa

Más allá de la tecnología, la factura electrónica implica un cambio cultural. Para evitar resistencias internas, es clave una estrategia de comunicación y formación que facilite la adopción.

EDICOM apoya a sus clientes en todo el proceso, proporcionando asesoramiento y soporte técnico para minimizar el impacto del cambio.

4. Expansión internacional y adaptación a normativas globales

A medida que las empresas expanden sus operaciones a nuevos mercados, deben adaptarse a regulaciones locales de facturación electrónica, que pueden variar significativamente entre países. Cumplir con estas normativas implica gestionar diferentes formatos, requisitos fiscales y plazos de reporte.

EDICOM, con su enfoque global, ofrece soluciones que facilitan la adaptación a legislaciones de múltiples países, permitiendo a las empresas operar sin barreras y garantizando el cumplimiento normativo en cualquier territorio.

Experiencia de EDICOM en proyectos de factura electrónica en España

La implementación de la factura electrónica en España es un proceso que requiere planificación, conocimiento normativo y soluciones tecnológicas adaptadas. Con un proveedor como EDICOM, la transición es más ágil, con integración garantizada y pleno cumplimiento normativo.

Gracias a su experiencia, EDICOM ha liderado proyectos de facturación electrónica en sectores clave, garantizando interoperabilidad y automatización para empresas con necesidades complejas. Nuestra experiencia en la integración de soluciones EDI y cumplimiento fiscal nos ha permitido trabajar con grandes compañías que requieren interoperabilidad con diferentes sistemas y un alto nivel de automatización en sus procesos de facturación.

Raúl Aranda
Business Manager
EDICOM



**Somos ese impulso
que te acompaña siempre.**

Seguros de Crédito • Caución • Recobro

La calificación obtenida A+ por S&P, refuerza nuestra solidez para apoyar a las operaciones de Factoring a través del seguro de Crédito.

915813400 solunion.es

S solunion
SOMOS IMPULSO



05

La Factura Electrónica en el ámbito público: FACe

Javier Molinero
Vicepresidente de la AEF

Con la promulgación de la Ley de Impulso de la Factura Electrónica el 28 de diciembre de 2013, se estableció el marco legal para la implementación del sistema FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado - AGE). Esta medida marcó un hito en la modernización de la administración pública española, aunque no estuvo exenta de desafíos y dificultades en sus primeros años. A pesar de los obstáculos iniciales, la factura electrónica en el ámbito público se ha consolidado como un éxito rotundo, tanto para las administraciones públicas como para los proveedores, después de un largo proceso de adaptación y trabajo conjunto entre los actores involucrados.


Uno de los momentos clave en esta transformación llegó el 15 de enero de 2015, cuando se hizo obligatoria la tramitación electrónica de las facturas de los proveedores hacia la Administración Pública a través de un punto general de entrada de facturas. Para ello, el Gobierno de España desarrolló un sistema para centralizar la presentación de facturas electrónicas dirigidas a las Administraciones Públicas, incluyendo organismos estatales, autonómicos y locales llamado FACe. Antes de esta fecha, el uso de FACe era marginal, ya que tanto las entidades públicas como los proveedores mostraban reticencias a su utilización debido a la complejidad técnica que suponía.

La Factura Electrónica y su gestión a través de la plataforma FACe han supuesto múltiples ventajas tanto para la Administración Pública como para los proveedores.

Para la Administración Pública ha supuesto una importante reducción de costes ya que se han eliminado los gastos en papel, impresión y almacenamiento físico. Ha conllevado también una mayor eficiencia, pues la automatización de procesos ha reducido los errores humanos y ha agilizado la tramitación de las facturas. El control y la transparencia han aumentado, ya que se ha podido mejorar la gestión contable y se han facilitado las auditorías, garantizando un registro claro de las facturas. Manifiestamente, ha aportado un mayor control y transparencia, pues permite un seguimiento detallado de cada factura, reduciendo riesgos de fraude o duplicidades, y sin ninguna duda, la ventaja más relevante, es que facilita un mejor cumplimiento normativo, pues facilita la trazabilidad, auditoría y seguimiento de los pagos.

Para los proveedores, también ha implicado múltiples ventajas, destacando de ellas la Seguridad Jurídica, que es otra gran aportación de la Factura Electrónica, ya que garantiza la validez y autenticidad de las facturas, suponiendo un gran valor añadido para ellos.

En 2015 ya se habían adherido al sistema 10.511 organismos públicos, aunque en muchos casos no se facilitaba su uso, y algunos proveedores seguían facturando en papel, buscando lagunas en la normativa, como el caso de los importes inferiores a 5.000 euros. Sin embargo, estos pequeños obstáculos fueron superándose poco a poco. En la actualidad, FACe cubre la práctica totalidad de los entes públicos en España, con 22.771 organismos públicos adheridos al sistema. Este crecimiento es un buen



reflejo de la efectividad de la herramienta y su capacidad para facilitar la gestión de facturas electrónicas a gran escala.

La implementación de FACe no fue sencilla. A pesar de los esfuerzos realizados, la adaptación tanto de la Administración Pública como de sus proveedores fue compleja, debido a la cantidad de cambios y mejoras técnicas necesarias. En muchos casos, sobre todo en entidades y empresas de menor tamaño, la transición no fue inmediata y requirió esfuerzos adicionales para garantizar la correcta integración con el nuevo sistema.

La Administración Pública tuvo y sigue teniendo que hacer adaptaciones tecnológicas muy considerables, requiriendo una importante inversión en infraestructura y formación para su correcto uso. La Administración, es ahora muy dependiente de los sistemas digitales, por lo que se está viendo obligada a garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas que evite fallos técnicos que puedan retrasar o impedir la gestión de sus pagos.

Centrándonos en los proveedores, tampoco para ellos todo ha sido sencillo y positivo. Los costes de implementación han supuesto y suponen un importante escollo y, aunque el sistema puede ser gratuito, algunas empresas necesitan un software adicional e inversión en formación. Las barreras tecnológicas se hacen también cada vez más perceptibles, pues no todas las empresas tienen los recursos necesarios para adaptarse fácilmente a este nuevo sistema, especialmente las Pymes.

A pesar de todo esto, solo dos años después de su obligatoriedad, en 2017, más de 100.000 proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública habían tramitado un total de 14 millones de facturas a través de FACe. De este total, 8 millones de facturas correspondían al año 2016, lo que demostraba el rápido crecimiento y aceptación del sistema.

Uno de los avances más importantes en este proceso fue el lanzamiento del formato de facturae 3.2.2 el 23 de enero de 2019. Este nuevo formato permitió la cesión electrónica de crédito, facilitando la gestión de la documentación relacionada con las cesiones de crédito, tanto con recurso como sin recurso. Esta mejora fue fundamental para el sector de Factoring, ya que optimizó el proceso de endoso de facturas, que hasta ese momento se realizaba mayoritariamente de manera manual.

La incorporación de este formato también contribuyó a reducir el riesgo de pago no liberatorio por parte de la Administración, lo que trajo mayor seguridad jurídica y financiera.

Hoy en día, el uso de la factura electrónica se ha integrado completamente en el proceso administrativo de las AAPP y en la operativa diaria de los proveedores, incluidos aquellos de menor tamaño. La idea de volver atrás, a la tramitación en papel, es inconcebible, dada la revolución que ha supuesto la digitalización de este proceso. El paso hacia la factura electrónica en el ámbito público ha sido tan trascendental como lo fue en su momento la implantación de las transferencias bancarias electrónicas, lo



que demuestra la magnitud de este cambio.

Uno de los aspectos más valorados por las empresas que trabajan con FACe es la posibilidad de consultar en línea el estado de las facturas. Esta funcionalidad permite a los proveedores conocer, en tiempo real, si su factura ha sido registrada, si la obligación ha sido contabilizada, si ya ha sido pagada, si ha sido rechazada o anulada. Este nivel de transparencia es un gran beneficio para las empresas, ya que les permite hacer un seguimiento más eficiente de sus pagos y gestionar su flujo de caja de manera más adecuada.

Además, esta visibilidad es especialmente útil para las empresas de Factoring, que pueden verificar no solo la existencia de las facturas y de sus emisores, sino también la situación exacta de las mismas dentro del proceso administrativo. Así, pueden tomar decisiones informadas respecto a la adquisición de derechos de cobro, lo que mejora la seguridad y la eficiencia en la gestión financiera.

A pesar de los avances alcanzados, aún existen retos por superar en el futuro. Por ejemplo, una de las mejoras solicitadas por los usuarios es la posibilidad de que, junto a la fecha de registro, se pueda consultar tanto la fecha en que la obligación fue reconocida como la fecha de pago, lo que aportaría mayor claridad en el proceso. Otra mejora importante sería incluir en la consulta la información sobre el cesionario y la aceptación de la cesión por parte de la Administración, lo que haría aún más transpa-

rente todo el proceso de factoring.

En conclusión, la implantación de la factura electrónica en el ámbito público a través de FACe ha sido un proceso exitoso que ha permitido optimizar la gestión administrativa, mejorar la eficiencia de los pagos y garantizar una mayor transparencia en las relaciones entre las Administraciones Públicas y sus proveedores. A pesar de los desafíos iniciales, los avances tecnológicos y la obligatoriedad del sistema han facilitado su adopción, convirtiéndolo en una herramienta indispensable para la administración pública española. Con el tiempo, y con la implementación de nuevas mejoras, FACe promete seguir evolucionando y adaptándose a las necesidades de todos los actores involucrados, contribuyendo al fortalecimiento de la digitalización en el sector público.

Javier Molinero
Vicepresidente de la AEF

06

Novedades de facturación. Sistemas de facturación, reporte de facturas y Factura Electrónica

Javier Hurtado
Inspector Adjunto a Jefe de Área ONIF
AEAT - Ministerio de Hacienda



La idea de evitar el software de ocultación de ventas ha estado presente en las intenciones de las Administraciones tributarias de los países más avanzados desde hace casi dos décadas (véase por todos el documento OCDE *Technology tools to tackle tax evasion and tax fraud 2017*¹). Cuando se comienza la tramitación en del conocido popularmente como Suministro de Información Inmediata, o por sus iniciales, SII, fue analizada también una propuesta para el control de cajas registradoras (POS) para atajar la ocultación de ventas en sectores de venta minorista y servicios a consumidores finales. Por ello, pocos conocen que la inspiración del modelo vasco Ticket Bai, fue la propia Hacienda Estatal.

Es en 2018 cuando la Administración tributaria, volviendo sobre la mencionada idea retoma los trabajos para la erradicación del software de ocultación de ventas y presenta los primeros borradores de modificación legal antes de la Pandemia. Tras largo y forzoso paréntesis, finalmente, fue aprobada la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal que introduce en la Ley General Tributaria, un nuevo artículo 29.2.j) que obliga a productores, comercializadores de software a fabricar y vender, y a los empresarios a disponer de sistemas de gestión empresarial que garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros. Esa misma norma legal remite a un posible desarrollo Reglamentario el desarrollo de las especificaciones de tales sistemas, en alguna de sus modalidades, así como su certificación. Con base en esa delegación el 5 de diciembre de 2023, se aprueba el RD 1007/2023 que

contiene el Reglamento de los sistemas y programas informáticos de facturación (conocido como RRSIF o VERI*FACTU). El desarrollo se completa mediante una OMHAC, 1177/2024, de 28 de octubre de 2024 que ha detallado técnicamente las especificaciones recogidas en el Reglamento.

2. El Reglamento VERI*FACTU

El RD 1007/2023 y la OMHAC 1177/24 que lo completa no pueden analizarse en detalle en esta Nota, pero podemos destacar que estas normas pretenden:

- Regular el funcionamiento de los sistemas informáticos de facturación, en relación con la inalterabilidad de los registros, pero sin alterar el contenido sustantivo de la factura.
- Aplicarse a todos los procesos de facturación. Por eso se aplica a,
 - todas las facturas emitidas, B2B, B2G o B2C, incluyendo facturas simplificadas.
 - afecta a todos los empresarios individuales o socios socios residentes, excepto los que estén obligados al SII y los que se sujeten a normativa Foral.

1 <https://www.oecd.org/tax/crime/technology-tools-to-tackle-tax-evasion-and-tax-fraud.htm>



- Asegurar que los registros de facturación cumplan las exigencias legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad. Las normas también pretenden:

- facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales (usando veri*factu),
- estandarizar y normalizar los registros de facturación.
- prever una futura factura electrónica B2B, así como los DRR (Digital Reporting Requirements) de las operaciones intracomunitarias, de acuerdo con las previsiones de la Directiva ViDA.

- Regular el contenido semántico y la estructura del “Registro de alta de factura” (RF).

- Regular los elementos de seguridad: uno, común y obligatorio que es el algoritmo o hash sobre cada RF, encadenado con el anterior; y dos, solo para la opción NO VERI*FACTU: la firma electrónica del sistema emisor y el registro de eventos.

- Admitir dos modalidades válidas para cumplir con la norma:

- La modalidad Veri*factu, con transmisión de los RF a la Agencia Tributaria de forma inmediata a su producción.

- La modalidad NO veri*factu, cuando sea el sistema informático emisor, el que conserve los registros y asegure su integridad a lo largo del tiempo.

No es un secreto que, tanto la norma, como la propia Agencia Tributaria, como los fabricantes, pretenden fomentar la implantación de la modalidad veri*factu, al ser la forma más sencilla y eficiente de cumplir la normativa y asegurar la obtención de los beneficios de asistencia tributaria que derivan de la misma, ofreciendo a los clientes una garantía de transparencia y seriedad.

- Exigir en los sistemas la capacidad de remitir los RF de forma estándar y automatizada.
- Contar para la validación de los sistemas con la ayuda de los clientes facultándolos, mediante el código QR incorporado a las facturas, para verificar la calidad e integridad fiscal de las facturas.
- Exigir la certificación de los sistemas comercializados mediante una declaración responsable obligatoria de los fabricantes o distribuidores.

Los plazos de entrada en vigor de la normativa se han visto afectados por el significativo retraso en la tramitación de las normas, lo cual ha exigido promover una modificación de los mismos que se encuentra en tramitación. Según esa reforma, los empresarios deberán tener sus sistemas adaptados a 1 de enero de 2026, si son personas jurídicas, y a 1 de julio de 2026, si son personas físicas.

3. Sistemas de facturación, suministro de información de facturas y factura electrónica

Existe en la calle cierta confusión entre dos conceptos: el reporte fiscal transaccional de facturas, concepto que encontramos en el SII y en el futuro veri*factu; y factura electrónica entendida como emisión, transmisión y recepción electrónica de las facturas. Este segundo concepto no tiene a priori ninguna implicación fiscal, sino que es meramente mercantil. Los dos conceptos responden a dos visiones muy diferentes.

En España ambos conceptos se han visto simultáneamente regulados², en principio sin aparente unidad, en contra de lo que ha sucedido en numerosos países de nuestro entorno, en los que el suministro de información y la facturación electrónica han nacido de la mano y, generalmente, a impulso de las autoridades tributarias. Vistas las distintas perspectivas de la regulación de ambas materias, pero también sus evidentes sinergias, es previsible que los próximos años conozcan una paulatina convergencia entre ambos conceptos, convergencia que probablemente incluirá a la normativa del SII. No será un camino sencillo ni corto, pero el liderazgo de la Agencia Tributaria, como Administración de referencia en ambos proyectos, permitirá introducir elementos tecnológicos y jurídicos para conectar, primero, e integrar, después, reporte fiscal y factura electrónica en un único modelo.

² Ley 11/2021 y RD 1007/2023 sobre reporte transaccional de facturas (VERI*FACTU) y Ley Crea y Crece 18/2022 y futuro Reglamento sobre Facturación Electrónica, respectivamente.

Entre tanto, conviene destacar la idea técnica de que la digitalización de la facturación ofrece un único conjunto de datos, que la normativa no ha cambiado, y que puede ser automáticamente procesado con herramientas tecnológicas para diversas finalidades. Esta idea deberá permitir, de forma sencilla y eficiente, dar cumplimiento unitariamente a las obligaciones fiscales y mercantiles que derivan de la normativa, pero además puede servir de acicate para la productividad administrativa de la empresa.

4. El modelo español de facturación electrónica

La Ley de Creación y Crecimiento de empresas, Ley 18/2022, de 28 de septiembre, regula la E-factura, sobre dos objetivos: reducir los costes de transacción del tráfico mercantil, y facilitar el acceso a la información de los plazos de pago de las facturas con la intención confesada de reducirlos. Las exigencias de control fiscal se respetan por la norma, pero no constituyen el eje de la reforma.

La obligatoriedad con la que se regula la factura electrónica, necesaria si se quiere dar un salto en la digitalización del país, introduce algunos condicionantes que es necesario abordar. Se plantea, por ejemplo, la necesidad de que los poderes públicos faciliten al empresariado una solución eficiente, sencilla, asequible que permita asegurar una implantación universal de la factura B2B a un bajo coste, en especial para los autónomos, la pequeña y la microempresa, colectivos que suponen más del 97% del censo empresarial español. Indirectamente esa solución pública debe contribuir a la

estandarización de la sintaxis y la semántica de las facturas, al aseguramiento y custodia de la información y, como se ha señalado, a la convergencia con las obligaciones fiscales de los empresarios. El modelo español de facturación electrónica, tal y como se desprende del Proyecto de Real Decreto que ya ha sido sometido a Información Pública, es un modelo mixto privado público que se compone de:

- Plataformas privadas interconectadas que suponen dar continuidad a la tecnología de facturación electrónica más avanzadas que actualmente se utiliza.
- Una “Solución pública de facturación electrónica”, cuyo desarrollo se encomienda a la Agencia Tributaria, con función triple: servir de plataforma de facturación para cualquier empresario que no opte por el modelo privado, servir como nodo de conexión entre plataformas privadas no interconectadas, y ser el repositorio central universal de toda la facturación sirviendo al propósito de control de los plazos de pago.

Javier Hurtado
Inspector Adjunto a Jefe de Área ONIF
AEAT - Ministerio de Hacienda



07

Factura Electrónica como oportunidad de crecimiento de negocio

Raquel Fernández
Vocal de la Junta Directiva de la AEF



La factura electrónica en España ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años debido a la transformación digital y la presión normativa.

La Ley Crea y Crece introduce una transformación significativa en el panorama empresarial en España al promover la obligatoriedad de la factura electrónica, fomentar la transparencia financiera y controlar los plazos de pago entre empresas.

El objetivo principal de esta ley es dinamizar la economía mediante la reducción de barreras para crear empresas, mejorar las condiciones de pago entre ellas y fomentar su digitalización mediante las siguientes medidas:

- **Obligatoriedad de la factura electrónica**, de todas las empresas, independientemente de su tamaño, de forma que permita un registro claro de las fechas de emisión, recepción y pago, facilitando la trazabilidad y reduciendo el fraude.
- **Control de los plazos de pago** reforzando la Ley de Morosidad (Ley 3/2004), que establece plazos máximos de pago de 60 días naturales entre empresas y 30 días naturales con la Administración Pública, estableciendo que las empresas que no cumplan estos plazos podrán quedar excluidas del acceso a subvenciones públicas.

- **Fomento de la competitividad empresarial** incentivando la creación de empresas mediante la eliminación del capital social mínimo obligatorio para sociedades limitadas y promoviendo un entorno más favorable para las pymes, que suelen sufrir los mayores problemas de morosidad.

Esta ley supone un cambio importante en el ecosistema:

- **Aporta transparencia financiera**, dado que la factura electrónica facilita el seguimiento y la trazabilidad de las transacciones, reduciendo riesgos de fraude y errores en la facturación.
- **Mejora la capacidad** de las empresas para **gestionar** sus cuentas por cobrar y por pagar, optimizando su circulante.
- La obligatoriedad de cumplir con los plazos legales de pago evita abusos por parte de grandes empresas sobre pymes y autónomos, generando un **entorno financiero más estable y predecible**.
- Obliga a las empresas pequeñas a **modernizarse e integrarse en sistemas digitales**, permitiéndoles mejorar su competitividad y acceso al crédito.
- Los datos claros y estructurados, gracias a las facturas electrónicas, permitirán a las entidades financieras evaluar mejor los riesgos de crédito.

Este importante cambio en el ecosistema se traduce igualmente en una

enorme oportunidad para las entidades financieras puesto que:

1. La factura en formato electrónico abre las puertas a que más pymes y autónomos utilicen servicios de factoring y confirming, en especial aquellos que anteriormente no estaban digitalizados, **ampliando un mercado potencial objetivo** en el que hasta ahora no habían participado por utilizar otros métodos más tradicionales y menos digitales:

- Factoring: adelanto de los créditos pendientes de pago para garantizar liquidez inmediata y en su caso cobertura de riesgos de insolvencia.
- Confirming: en sus distintas modalidades, oferta de anticipo de crédito pendiente de pago a proveedor o extrafinanciación de pagos a proveedores por cliente.

2. Las facturas en formato digital podrán permitir a las entidades automatizar procesos clave **reduciendo costes operativos**, haciendo que los servicios sean más accesibles para empresas más pequeñas y líneas de menor tamaño:

- La validación de facturas.
- El análisis del riesgo crediticio.
- La detección de inconsistencias o fraudes.
- Mejora en los tiempos de gestión y procesamiento

3. En aquellos casos en los que el cliente permita a las entidades acceder a los datos estructurados de sus facturas a través de su ERP, permitirá a los bancos evaluar mejor el comportamiento financiero de sus clientes, y ofrecer productos más personalizados y más ajustados al perfil de riesgo y necesidades reales del cliente.

4. Innovar en soluciones de financiación de circulante, mejorando la interconexión entre entidad y cliente, creando instrumentos financieros más dinámicos y flexibles, pudiendo incluso llegar a financiar a clientes en momentos anteriores a la factura.

5. Incrementar la seguridad y traza de las facturas anticipadas, reduciendo el riesgo de facturas duplicadas o falsas, teniendo una mayor visión y, por tanto, capacidad de reacción ante el fraude o deterioro de performance de cliente.

No obstante, la factura electrónica supondrá un enorme reto para las empresas en los próximos meses, principalmente para las pymes, por las necesidades de adaptación requeridas que en muchos casos está generando una resistencia inicial. Por otro lado, aunque la factura electrónica representará una clara mejora en procesos y tiempos de gestión una vez implementada, puede suponer un incremento de carga administrativa inicial para las pymes durante los inicios de la

implementación.

Conclusión

La Ley Crea y Crece transforma el panorama financiero y comercial en España, obligando a las empresas a operar de manera más transparente, digital y eficiente.

Al mismo tiempo, representa una gran oportunidad para las entidades financieras, ya que podrán optimizar sus servicios y posicionarse como socios estratégicos de las empresas en su transición hacia la digitalización. Sin embargo, también será clave que los bancos inviertan en tecnología y trabajen estrechamente con las empresas para superar los retos iniciales de implementación y adaptación a este nuevo entorno normativo.

Raquel Fernández
Vocal de la Junta Directiva de la AEF

LENSCAPE

Reinventamos el factoring

Transforma la gestión de operaciones de factoring con una plataforma en la nube segura, escalable e innovadora.

[Más información](#)

The advertisement features a dark blue background with a central white and light blue interface mockup. The interface is titled 'Panel de control' and includes sections for 'Saldos', 'Cuentas por cobrar', and 'Contabilidad de clientes'. There are also icons for 'Disponibilidad' (a circular refresh icon) and 'Deudores' (a pie chart icon). A small globe icon is visible in the bottom right corner of the interface.



08

La Factura Electrónica en Europa y en el mundo: un camino hacia la digitalización y la eficiencia

Mónica Martín
Asesora de la AEF



Si nos atenemos a lo que se ha difundido en los medios sobre la factura electrónica, parece que se ha convertido en una herramienta esencial en la transformación digital tanto del sector público como del privado a nivel mundial. En Europa, los esfuerzos por combatir el fraude fiscal han llevado a que la factura electrónica sea parte integral del proyecto ViDA (VAT in Digital Age), el cual busca modernizar el sistema de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para adaptarlo a la economía digital y mejorar la eficiencia del sistema de recaudación del impuesto, previniendo la evasión y elusión fiscal y reduciendo las cargas administrativas y los costos de cumplimiento.

Sin embargo, si nos fijamos en el estado de implementación de la factura electrónica a nivel europeo, vemos que el mensaje no ha calado y que cada país ha desarrollado sus propias estrategias de implementación.

Italia y Finlandia son los líderes indiscutibles en la implementación de la Factura Electrónica. Italia adoptó esta tecnología en el sector público (B2G) en 2014, mientras que Finlandia lo hizo en 2020, a pesar de que ya la utilizaban en este sector desde hacía una década. En 2019 y 2021, respectivamente, se extendió su uso al sector privado B2B y B2C. Italia, gracias a este mecanismo, ha logrado aumentar su recaudación en impuestos en un 30% solo tres años después de su implementación, lo que nos da una idea de que el objetivo marcado es una hoja de ruta de lo más lucrativa.

Sin embargo, en otros países europeos no se han dado la misma prisa. En Alemania, por ejemplo, la facturación electrónica no es aún obligatoria ni siquiera a nivel gubernamental en todos los Estados, sino para proveedores del gobierno federal y del estado de Bremen, quien implementó su obligatoriedad en 2019. El B2B sigue dependiendo exclusivamente de la aceptación voluntaria entre empresas y ni siquiera hay una fecha prevista en su obligatoriedad de adopción. Esto hace que la penetración del uso de esta facturación sea de un escaso 22% y que no parezca preocupar que el Estado Federal cifre en 50 mil millones el fraude fiscal. Lo opuesto ocurre en Noruega que, pese a que su uso en el ámbito B2B o B2C ni es obligatorio, ni se espera su aplicabilidad en un futuro cercano, la adopción de la factura es ya de un 80% y el fraude fiscal lo estiman en 272 millones de euros.

Francia tampoco abandera su adopción, sólo es desde el 2020 que es obligatoria para el sector B2G a través del portal Chorus Pro, pero para el sector B2B, la obligatoriedad comenzará en septiembre del 2026 para las grandes empresas y en el 2027 para las PYMES.

En Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Dinamarca o Croacia, sin embargo, no hay hoja de ruta de momento, y pese a que para el sector B2G es ya obligatorio, para el sector B2B su adopción es voluntaria y no hay tampoco, por el momento, planes de obligatoriedad futura, como tampoco los hay en Letonia, Estonia, Lituania.



En Suecia, el uso de la factura electrónica es voluntario para las empresas, pero obligatorio para todas las entidades públicas gubernamentales y locales a través de la plataforma coordinada por Peppol y el gobierno central. Dado que el índice de adopción de la factura digital es del 85%, se está evaluando la posibilidad de presentar las declaraciones de IVA a través de la misma plataforma. En este proyecto, el gobierno calcularía el IVA y lo entregaría digitalmente a las empresas para su revisión.

Polonia es una rara avis en el escenario europeo. Su estrategia ha estado marcada por una implementación gradual que comenzó con las autoridades de contratación pública ya en el 2019. Polonia solicitó una derogación de la Directiva del IVA para introducir la facturación electrónica obligatoria para transacciones de empresa a empresa, con una fecha límite inicialmente fijada para 2024, pero luego pospuesta hasta el 2026.

Polonia ha implementado dos plataformas diferenciadas para transacciones B2G y B2B, que operan bajo el estándar europeo EN 16931 dentro de la red OpenPeppol. Pese a que la obligatoriedad de uso para empresas es para el 2026, Polonia ya ha estado promoviendo activamente la adopción de la facturación electrónica por las empresas desde el 1 de Julio de 2024, sobre todo a nivel sectorial, en aquellos sectores más sensibles a la evasión fiscal, contando ya con más de 19.000 entidades registradas y más de 1 millón de facturas

procesadas desde su inicio. Se prevé que sea en 2026 que el sistema también impacte las declaraciones de IVA, ya que la facturación electrónica se convertirá en la base para las devoluciones del impuesto.

Como vemos, eso de que la factura electrónica es una herramienta esencial en la transformación digital no ha sido muy interiorizada por los países desarrollados en Europa, pero sí ha cumplido con creces en países menos desarrollados como Rumanía, que ha establecido un marco normativo robusto para la facturación electrónica, expandiendo su uso progresivamente desde el sector público (B2G) hacia el privado (B2B y B2C), de obligada adopción desde el 1 de enero de este año. Con la introducción de graves sanciones (el 15% del valor de la factura) y una monitorización centralizada, Rumanía busca asegurarse no solo la transparencia fiscal sino la reducción de la evasión de impuestos, que en el caso rumano enfrentaba una significativa evasión fiscal, evidenciada por una brecha del IVA del 34,9% en 2019, la más alta entre los Estados miembros de la Unión Europea.

Y es que si vemos cómo ha respondido la factura electrónica en otros ejemplos no europeos, quitando los ejemplos consabidos en Hispanoamérica, que ya conocemos todos, quizá menos sepamos que Brasil es el emisor de facturas electrónicas más poderoso de América Latina, y que es al mismo tiempo, el principal emisor mundial de documentos fiscales electrónicos siendo uno de los más consolidados del planeta con 100% de adopción.

Como contraposición tenemos dos países altamente digitalizados pero opuestos, Estados Unidos y la India. Así, es destacable que en Estados Unidos su adopción está siendo problemática debido a la falta de un marco legal unificado a nivel estatal y federal, coexistiendo plataformas y sistemas de facturación diferentes, lo que hace muy difícil una aproximación estandarizada. En la India, por otro lado, se ha implementado un plan para introducir gradual pero masivamente la facturación electrónica, partiendo del gobierno federal y basado en altas capacidades tecnológicas que simplifican la vida a los contribuyentes, ya que desde la centralidad, pueden bajarse los modelos estatales, lo que está mejorando la transparencia de las transacciones comerciales y la recaudación de impuestos.

Como vemos, Europa no es la única que se encuentra en un proceso de armonización y digitalización fiscal. La tendencia mundial indica que cada vez más países seguirán el camino europeo, optimizando procesos y reforzando la transparencia fiscal pero quizá, con más éxito.

Mónica Martín
Asesora de la AEF





C/ Maria de Molina, 41
28001 Madrid

Mail: aef@factoringasociacion.com
Web: www.factoringasociacion.com